

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Techaluta de Montenegro, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 02 de Mayo del 2017.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2015, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TECHALUTA DE MONTENEGRO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 06 de marzo de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Techaluta de Montenegro, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Techaluta de Montenegro, Jalisco, ordenada mediante oficio número 1755/2015, de fecha 06 de mayo de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 11 de mayo de 2015, concluyendo precisamente el día 15 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.

- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

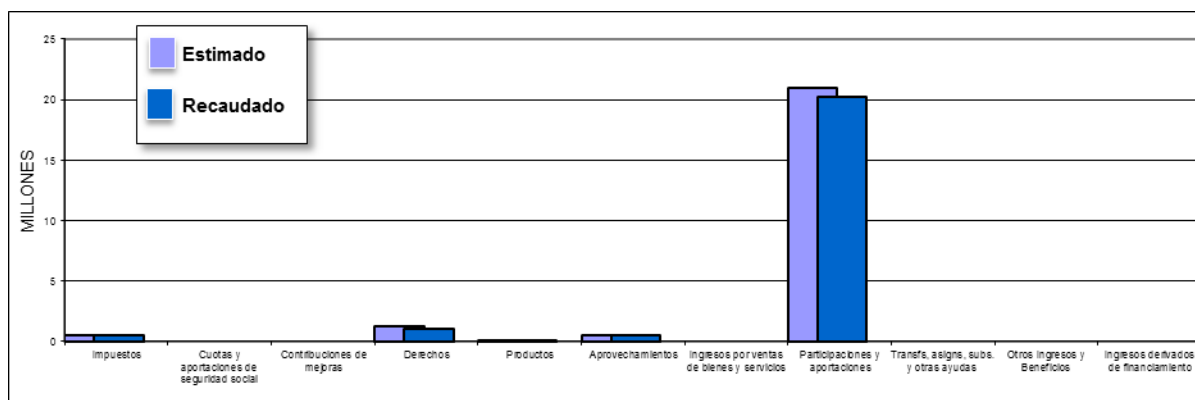
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.

- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

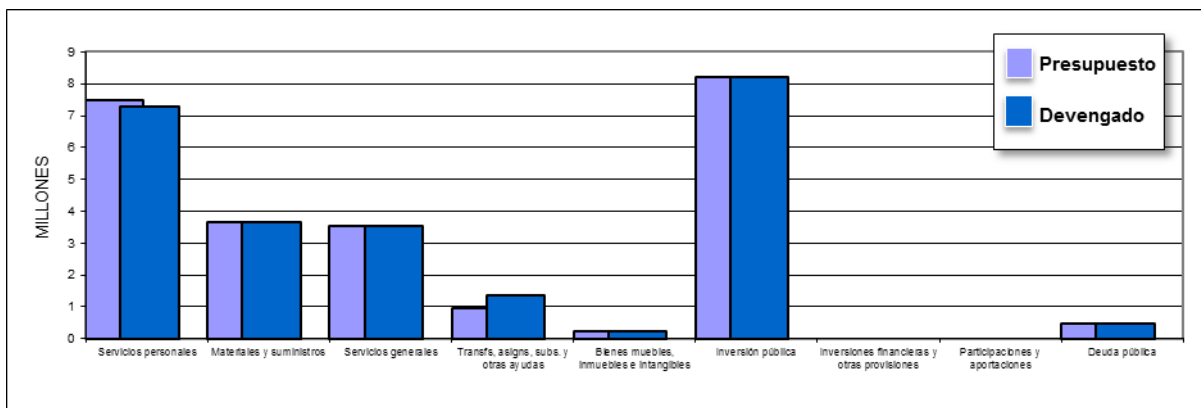
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	483,488	483,487	100%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	1,268,022	1,019,161	80%
5	Productos	46,410	45,968	99%
6	Aprovechamientos	465,046	457,196	98%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	20,923,704	20,274,233	97%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
Total		23,186,670	22,280,045	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	7,471,528	7,285,898	98%
2000	Materiales y suministros	3,656,034	3,666,193	100%
3000	Servicios generales	3,522,888	3,522,465	100%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	972,967	1,375,245	141%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	247,516	247,516	100%
6000	Inversión pública	8,218,258	8,218,258	100%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	467,462	460,983	99%
Total		24,556,653	24,776,558	



Fuente: Modificación de Presupuesto enviada por el Ayuntamiento con oficio No. 0087/2015, de fecha 10/03/2015 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 87 días de retraso por mes.

- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 101-321.- FOLIO No. VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro, Jalisco; se analizaron varias órdenes de pago, por concepto de "Renta de terreno para vertedero Municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de sesión ordinaria, la que en su punto tercero, autoriza renovar el contrato de arrendamiento del vertedero municipal, así como el importe a pagar como renta mensual; acompañada del oficio suscrito por el Presidente Municipal de Techaluta de Montenegro, Jalisco, en el cual aclara que el arrendador no está en posibilidades de otorgar comprobantes con requisitos fiscales, por lo cual hizo entrega de documentación análoga comprobatoria del pago como lo es, órdenes de pago debidamente firmadas por el arrendador, la memoria fotográfica del

terreno, anexando además el escrito aclaratorio en el cual describe las razones por las cuales se arrendó dicho predio, memoria fotográfica en la cual se visualiza el vertedero, así como dos contratos de arrendamientos celebrados con el objeto de otorgar en arrendamiento el terreno “La Pitayera” para el uso temporal como Vertedero Municipal de basura, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar

La documentación que compruebe que la persona que suscribe los contratos sea la legítima propietaria del terreno arrendado, esto en razón de que se remiten copias certificadas del predio denominado “La pitallera” a nombre distinto del arrendador (quien suscribió los contratos), motivo por el cual se desconoce la personalidad jurídica con la que se suscribieron dichos instrumentos, denotando con esto una clara incertidumbre en dicho acto jurídico al no garantizar el correcto cumplimiento del contrato con respecto a las obligaciones consignadas con respecto del arrendador. En relación a lo anterior es importante señalar, que dentro de las actas que se remiten para efecto de soportar el gasto, se designa al Síndico Municipal, para que se realice contrato de arrendamiento y se le anexe el título de propiedad que acredita al arrendador señalado en el contrato como legítimo dueño de la propiedad, con lo cual se advierte que lo sujetos auditado no cumplieron con garantizar mediante los documentos respectivos las condicionantes que se precisaron en dicha autorización para suscribir los instrumentos jurídicos antes referidos, detonado con esto un incumplimiento en el correcto ejercicio de sus funciones, ya que no se integra ningún tipo de título o certificado que valide su personalidad y legítima propiedad de quien recibe los recursos. Es importante señalar, que los argumentos expuestos para no acreditar la personalidad jurídica de quien firma los contratos de arrendamiento, para lo cual se presenta Jurisprudencia, no se aplica a este concepto en virtud de que no se ha demandado la rescisión del contrato como lo menciona la jurisprudencia señalada, además de que es obligación en el buen desempeño de los funcionarios públicos, revisar la personalidad jurídica de las personas con quien se contrata, a efecto de garantizar el correcto destino y aplicación de los recursos, situación que no se tiene garantizada; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$96,000.00.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 1131-01-03.- FOLIO: VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro, Jalisco; se analizaron varias pólizas de cheques, por concepto de “Pagos de programa FISE”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la autorización del pleno para realizar el gasto como lo es, copias certificadas del acta de sesión extraordinaria, la cual autoriza en su punto tercero del orden del día, firmar el Convenio del Recurso FISE para la ejecución de la obra “Construcción de Red de

Alcantarillado y Red Potable en calle Juárez entre Hidalgo y Francisco I. Madero y Emiliano Zapata entre Hidalgo y carretera libre Gdl-Colima”; adjuntan al mismo copias certificadas del Convenio de Coordinación, Participación y Ejecución de Obra Pública, que celebran el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública y por otra parte el Gobierno Municipal de Techaluta de Montenegro, para la construcción de esta red de alcantarillado y red de agua potable señalada anteriormente dentro del Fondo señalado (FISE). En el mismo tenor, se incorporan copias certificadas del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento que autoriza, en su punto VI del orden del día, la continuación con recursos propios de la obra, hasta llegar a la calle Degollado, continuando aproximadamente en 180 metro lineales más el proyecto de “sustitución de empedrado ecológico por empedrado ahogado en concreto con huella de rodamiento en la calle Hidalgo, en el tramo entre Abasolo y Degollado”, así como realizar las pocas modificaciones de tubería de agua y drenaje que pudieran hacer falta en el proyecto FISE, con la cual se acredita que el importe faltante, se encontraba debidamente autorizado y presupuestado por el pleno del ayuntamiento. Cabe señalar que los sujetos auditados presentaron únicamente dos contratos de obra que amparan el arrendamiento de maquinaria, a los cuales adjuntaron los análisis de cálculo e integración de los costos horarios de la máquina, las bitácoras de obra, croquis de localización de los trabajos efectuados y acta de entrega-recepción, sin embargo estos no se encuentran firmados; siendo por tanto, omisos en proporcionar la documentación técnica que avale y soporte que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, así como que los trabajos fueron ejecutados y los recursos correctamente aplicados en la obra, por lo que no es posible comprobar el destino, así como la exacta y legal aplicación de los recursos; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1´019,411.59.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-10.- FOLIO. 15.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro, Jalisco, se analizó una póliza de cheque por concepto de “camioneta ambulancia 2014 tipo II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de sesión extraordinaria, en la que se autoriza en su punto IV, la adquisición de la ambulancia, con recursos del proyecto “Construcción de Centro de Salud en la localidad de San Miguel de Zapote”, quedando plenamente acreditado que la erogación se encontraba debidamente autorizada y presupuestada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Asimismo los funcionarios con la intención de acreditar que la compra fue la mejor oferta del mercado, incorporaron varias cotizaciones de las que se desprende que

el proveedor elegido les oferto las mejores condiciones de costo y ganancias, denotándose un costo beneficio para el Ayuntamiento. Aunado a lo anterior, cabe señalar que con la intención de soportar el correcto destino de los recursos, se remite el alta patrimonial del Departamento de Seguridad Pública y Protección Civil, correspondiente a la ambulancia, indicando los datos, fecha, costo de adquisición, factura, observaciones, adjuntando su correspondiente tarjeta de resguardo, con los cuáles se acredita la aplicación y destino final de la compra, acreditando que dicho bien es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 182, así como lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal que nos señala en su arábigo 92, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-10.- FOLIO No. 47.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro, Jalisco, se analizó una póliza de cheque por concepto de "Pago de 2da etapa plafón de centro de salud"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento de sesión ordinaria, la cual autoriza en su punto VII, realizar la Construcción de Centro de Salud en la localidad de San Miguel de Zapote, señalando el monto, para ser ejecutados antes del 31 de diciembre de 2013, así como el acta de sesión extraordinaria que autoriza en su punto IV, la adquisición de plafón a utilizarse en la obra de construcción de sala de usos múltiples, incluido en el proyecto de "Construcción de Centro de Salud en la localidad de San Miguel de Zapote", acreditando que el gasto se encontraba debidamente autorizado y presupuestado. De la misma manera, los auditados exhiben el presupuesto de obra del referido Centro de Salud, así como la póliza de egresos en la cual se registra el cargo por la compra, anexando la póliza de cheque y el comprobante fiscal digital emitido por el proveedor, el cual soporta el gasto; incorporando además, varias cotizaciones de las que se desprende que el proveedor elegido les oferto las mejores condiciones de costo y ganancias, denotándose un costo beneficio para el Ayuntamiento de anexar las cotizaciones respetivas, así como la memoria fotográfica que muestra la instalación de estos materiales. Aunado a lo anterior, se aportaron los números generadores de la obra, en los cuales se especifican detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados y reportados, que dan cuenta del proceso constructivo de la obra ejecutada, corroborando el Suministro y colocación de luminaria Plafón 60x60. Lo cual se constata a través de del dictamen técnico emitido por especialista, en el cual hace constar la aplicación del mismo, acompañado de sus generadores, incluyendo la memoria fotográfica

que muestra la instalación de este material, evidencia documental que comprueba y justifica el gasto público, constatando la correcta aplicación del monto erogado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques por concepto de "Gastos provisionales de la feria de la Pitaya"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de sesión ordinaria, la cual en su punto VI, se autorizan los integrantes para el Comité de la Feria de la Pitaya Techaluta 2014, así como los gastos para el desarrollo de la Feria, por lo que se acredita que la erogación efectuada en esta observación se encontraba debidamente autorizada y presupuestada por el pleno, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Aunado a lo anterior y con la intención de comprobar y justificar el gasto que se reporta con motivo de dicha celebración, se remiten los comprobantes respetivos, integrados por notas de venta, facturas y órdenes de pago, por los conceptos de renta de toro, compra de dulces, compra de puerco, alquiler de mobiliario, y presentaciones artísticas, mismas que en su conjunto amparan un porcentaje del importe erogado, comprobando el saldo del egreso reportado, con la ficha de depósito a la cuenta bancaria en favor del municipio de Techaluta de Montenegro, con lo cual se valida que los recursos no ejercidos para dicho evento, fueron debidamente reintegrados a las arcas municipales, sin que se advierta ningún tipo de omisión en el ejercicio de sus funciones. Encontrando debidamente soportado y justificado el gasto realizado, a través del Programa de Actividades de la Feria, misma que reporta la celebración de los eventos que motivaron los gastos, así como la memoria fotográfica, en la cual se visualizan las presentaciones contratadas y eventos promocionados para dicha feria, garantizando el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques y pagarés por concepto de "Anticipo del gasto del día de las Madres"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la autorización del pleno para realizar el gasto materia de esta observación, como lo es, acta de la sesión ordinaria que autoriza, en su punto V

del orden del día, los gastos realizados por el festejo de día de las madres celebrado en la cabecera municipal, así como en la localidades y delegaciones que componen al Municipio, para ser aplicados en regalos, refrescos, comida y conjunto musical, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Con el afán de comprobar el gasto, el ente auditado exhibe la póliza de cheque y vale de caja y póliza de Diario, a las que se adjunta el comprobante fiscal digital y notas de venta, que amparan la adquisición de artículos para dama y de consumo, sumando la cantidad observada; motivo por el cual, se tiene por acreditada la compra de los artículos que se reportan por el monto ejercido, esto sin dejar de mencionar que con la intención de validar la entrega de los regalos al efecto reportados, se integra la memoria fotográfica del evento, en la que se aprecia el evento del día de las madres y la entrega de las bolsas adquiridas, clarificando con esto que el destino que se le dio a los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-01.- FOLIO: 163 y 291.- MES: SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheques por concepto de "Aportación Municipal a Programa Fondereg"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la autorización del pleno para realizar la erogación, al presentar, el acta de sesión ordinaria que autoriza en su punto XII, del orden del día, suscribir convenio para proceder a la construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Morelos en la localidad de Zapote, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

En relación a lo anterior, se remite el convenio celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Techaluta de Montenegro, mismo que tiene el objeto de realizar la aportación para el proyecto "Construcción de Empedrado Ahogado en Cemento en la Calle Morelos de la Localidad del Zapote", mismo que establece los términos, condiciones y obligaciones para las partes, validando que el ente auditado ejerció los recursos a efecto de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer consignadas en dicho instrumento, sin que con esto se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese afectar a las arcas municipales.

Por último es importante resaltar, que se integra el expediente Técnico de la construcción de obra "Empedrado ahogado en cemento en la Calle de Morelos", integrado por: presupuesto de obra que señala el techo financiero, al que se anexan los análisis de precios unitarios, programa de ejecución de obra, números generadores, croquis, listados de insumos, pruebas de laboratorio, memoria

fotográfica, con lo cual se corrobora que las acciones realizadas con motivo de la obra en comento fueron ejecutados acorde a lo presupuesto, certificando con esto que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-01.- FOLIO: 628.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de "Aportación para el Sistema de Residuos de lagunas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la autorización del ayuntamiento, al anexar el acta de sesión ordinaria, la que en su punto IV del orden del día, aprueba la aportación económica correspondiente a la participación de Municipio en el proyecto Simar-Lagunas; adjuntando igualmente, el acta de sesión ordinaria de ayuntamiento, que autoriza en su punto IV, del orden del día, la participación que tendría el Municipio, además de dar a conocer el monto económico con el que el municipio participara, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

En relación a lo anterior, se remite el periódico oficial copia de adendum del convenio de creación del Organismo Público Descentralizado (OPD) denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Lagunas (SIMAR Lagunas) en los cuales participan los municipios de Gómez Farías, Amacueca, Zapotlán el Grande, y se convenía incluir a los municipios de Techaluta de Montenegro y Zacoalco de Torres de Jalisco, con la finalidad de establecer una asociación intermunicipal para la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento de los residuos sólidos urbanos; adjuntando el convenio celebrado, debidamente firmado, que certifica que el ente auditado forma parte de dicho organismo, y a su vez, acredita que el monto ejercido se aplicó con motivo de cumplir con las obligaciones que se tiene ante dicho ente en razón de su incorporación a este Sistema Intermunicipal, denotando con esto el origen en la obligación de efectuar la aportación que se registra en la cuenta pública, con lo cual se valida el correcto destino de los recursos.

Por último es importante resaltar que se remite el Oficio, donde el Director General del SIMAR-Lagunas hace del conocimiento que el Municipio de Techaluta de Montenegro forma parte de la OPD SIMAR Lagunas, así como que ha sido beneficiado con varios proyectos obtenidos durante la gestión SIMAR, en el cual se describen cada uno de los proyectos, entre los cuales destacan los que se refieren la prevención integral de los rellenos sanitarios, prevención integral de residuitos, Diseño de relleno Sanitario, entre otros; y anexa la memoria fotográfica de las reuniones que se efectúan con los trabajadores del SIMAR, con lo cual se valida que el ente al que le fueron entregados los recursos cumplió con sus

obligaciones de hacer en favor del municipio auditado, acreditando que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales en razón de lo convenido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-19.- FOLIO No. 773.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “compra de equipo de sonido con mezcladora, amplificador etc. para eventos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la autorización del pleno como lo es, el acta de sesión ordinaria que autoriza en su punto V del orden del día, el proyecto para equipamiento de sonido e iluminación, en la Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado, anexando el acta de sesión extraordinaria, en la cual se aprobó un equipo de sonido e iluminación por la cantidad de observada, concepto e importe que coinciden plenamente con lo observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Del mismo modo, y con la intención de validar que la compra se realizó con la mejor oferta del mercado, se incorporan 4 cotizaciones de diversos proveedores, corroborando que la elegida fue la mejor oferta, denotándose que la erogación se realizó bajo el principio de economía en favor de las arcas municipales. Aunado a lo anterior, se integró el alta patrimonial del equipo de iluminación y sonido, con fotografía, acompañada de su correspondiente resguardo, desprendiéndose que se encuentra asignado a la Casa de la Cultura y Eventos Culturales, acreditando que dicho bien es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 182, así como lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal que nos señala en su arábigo 92, por lo que resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO EN CALLE MORELOS EN LA LOCALIDAD DEL ZAPOTE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Techaluta de Montenegro, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Morelos en la Localidad del Zapote”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados, en relación a los servicios asignados por arrendamiento de maquinaria, proporcionaron, copias de los contratos administrativos de arrendamiento de maquinaria y equipo, celebrados para el arrendamiento de: Montoconformadora Catepillar, Volteo de 7 m3, Volteo de 14 m3, Rodillo, Pipa de agua de capacidad 10,000 IT; instrumentos legales de los cuales se desprenden los derechos y obligaciones pactadas por las partes, así como también el origen de la obligación de pago por parte de la entidad auditada toda vez que los montos pactados en cada uno de los documentos coinciden con las cantidades pagadas en las facturas observadas, verificando de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactados por las partes.

Aunado a lo anterior remiten los análisis de costo horario de las maquinas arrendadas documentos que reflejan los importes por hora de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los montos pactados, anexando las bitácoras de maquinaria en las cuales se especifica nombre de la máquina, fecha y descripción de los trabajos, las cuales se encuentran debidamente firmadas por el operador y el Director de Obras Públicas, elementos técnicos que permiten constatar la prestación de los servicios de arrendamiento; adjuntando los croquis de microlocalización donde se advierte la ubicación de los trabajos ejecutados con el equipo rentados, además se anexa la memoria fotográfica en la cual se advierte el proceso constructivo; y por último, complementa el expediente técnico con las actas de entrega recepción de los trabajos contratados, acreditando que los trabajos se encuentran debidamente concluidos, constatando con ello que la persona física contratada otorgo sus servicios a favor de la entidad auditada, justificando con ello los pagos realizados por concepto de renta de maquinaria.

De igual forma, en relación a pagos no justificados por servicios proporcionados por el ente público, como aportación en especie para la ejecución de la obra, relativos a la renta de retroexcavadora(s), los sujetos auditables proporcionaron las copias de los contratos administrativos de arrendamiento de maquinaria y equipo, celebrados con el objeto otorgar los servicios de maquinaria en la obra “Construcción de Empedrado Ahogado en Cemento en Calle Morelos localidad El Zapote”; con el equipo denominado Retroexcavadora, instrumentos legales de los cuales se desprenden los derechos y obligaciones pactadas por las partes, así como también el origen de la obligación de pago por parte de la entidad auditada toda vez que los montos pactados en cada uno de los documentos coinciden con las cantidades pagadas en las facturas observadas, verificando de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactados por las partes.

Aunado a lo anterior remiten los análisis de costo horario de las maquinas arrendadas documentos que reflejan los importes por hora de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los montos pactados, anexando las bitácoras de maquinaria en las cuales se especifica nombre de la máquina, fecha y descripción de los trabajos, las cuales se encuentran debidamente firmadas por el operador y el Director de Obras Públicas, elementos técnicos que permiten constatar la prestación de los servicios de arrendamiento, adjuntando los croquis de microlocalización en los cuales se advierte la ubicación de los trabajos ejecutados con el equipo rentados, además se anexa la memoria fotográfica en la cual se advierte el proceso constructivo y por último complementa el expediente técnico con las actas de entrega de los trabajos de ejecución; documentos que dejan en evidencia que los trabajos se encuentra debidamente concluidos, constatando con ello que la persona física contratada otorgo sus servicios a favor de la entidad auditada, justificando con ello los pagos realizados por concepto de renta; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN CENTRO DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL DEL ZAPOTE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Techaluta de Montenegro, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de salón de usos múltiples en Centro de Salud en la localidad de San Miguel del Zapote”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias del acta de ayuntamiento, en la cual se autoriza la conformación de COPLADEMUN para realizar la obra; así como también, se agregan convenios celebrados con el gobierno estatal, de igual forma se remitió el presupuesto de obra en el cual se desglosan los conceptos erogados, acompañado de su respectivo listado de insumos, integrados por códigos, conceptos, unidades, fechas, cantidades, precios e importes, anexando los precios unitarios, así como también se remite expediente contable soportado por la orden de pago adjuntando facturas, nóminas y copias de IFE de trabajadores, remitiendo además los recibos de ingresos, pólizas y estados de cuenta bancarios, en los cuáles consta la recepción de las aportaciones efectuadas por el Gobierno del Estado de Jalisco y también adjuntan el oficio de exención sobre impacto ambiental, así como el acta de entrega recepción de la obra, documento que advierte que la misma se encuentra concluida y en operación, complementando el expediente técnico de la obra conforme lo establece la Ley de Obra Pública de Estado de Jalisco.

En cuanto a la diferencia de volumen detectada en el concepto “Suministro de cemento, por 42,15 toneladas; los sujetos auditados remitieron el escrito firmado por el Ex Presidente Municipal, en el cual señala que en el gasto del ejercicio 2013, no se envió facturación por la compra de cemento, el cual fue facturado en

su totalidad en el ejercicio 2014, el cual fue distribuido en diversas obras, denominadas: “proyecto de construcción de centro de salud” y “Construcción de salón de usos múltiples en el centro de salud”.

Para lo cual, como sustento se adjuntaron los expedientes técnicos de las obras citadas, conteniendo en cada uno de ellos los respectivos Presupuestos de obra, los listados de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, las tarjetas de análisis de precios unitarios, planos y memoria fotográfica, todos debidamente firmados por los responsables; evidencia con la cual se corrobora que el material total utilizado (cemento) es acorde con los volúmenes de obras realizadas. Corroborando lo anterior, mediante el dictamen técnico emitido por especialista, en el que constata esta información y avala la distribución del material conforme lo documentado; habiéndose anexado además, los generadores, insumos, y memoria fotográfica, misma que sirve de soporte a lo expuesto; quedando debidamente comprobado el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado.

En cuanto a los pagos por servicios asignados y /o adjudicados por arrendamiento de rodillo compactador y camión de volteo de 14 m³, los sujetos auditables remitieron copias certificadas de los contratos de obra administrativos de arrendamiento de maquinaria y equipo, celebrados con el objeto de otorgar los servicios de maquinaria en la obra Construcción de salón de usos múltiples en Centro de Salud en la localidad de San Miguel del Zapote, instrumentos legales de los cuales se desprenden los derechos y obligaciones pactadas por las partes, así como también el origen de la obligación de pago por parte de la entidad auditada toda vez que los montos pactados en cada uno de los documentos coinciden con las cantidades pagadas en las facturas observadas, verificando de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactados por las partes. Aunado a lo anterior, remiten los análisis de costo horario de las máquinas arrendadas documentos que reflejan los importes por hora de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados son acordes con los montos pactados, anexando las bitácoras de maquinaria en las cuales se especifica nombre de la máquina, fecha y descripción de los trabajos, las cuales se encuentran debidamente firmadas por el operador y el Director de Obras Públicas, elementos técnicos que permiten constatar la prestación de los servicios de arrendamiento, adjuntando los croquis de microlocalización en los cuales se advierte la ubicación de los trabajos ejecutados con el equipo rentados, además se anexa la memoria fotográfica en la cual se advierte el proceso constructivo y por último complementa el expediente técnico con las actas de entrega de los trabajos de ejecución, documentos que certifican que los trabajos se encuentra debidamente concluidos, constatando con ello que la persona física contratada otorgó sus servicios a favor de la entidad auditada, justificando con ello los pagos realizados por concepto de renta, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO, SEGUNDA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Techaluta de Montenegro, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de Polideportivo, segunda etapa en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el oficio de exención sobre impacto ambiental; anexando además, el proyecto de obra; lo cual fue acompañado de su respectivo estudio de mecánica de suelos en el cual se aprecian planos de la obra a realizar, todos y cada uno con sus respectivas medidas de operación, mismo que contienen las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, acreditando que la empresa contratada otorgó el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información para poder realizar la obra; asimismo, incorporan los recibos de ingresos, pólizas y estados de cuenta bancarios en los cuáles se aprecian las aportaciones del gobierno; anexando también el listado de insumos, así como los precios unitarios integrados las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales y que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, complementando el expediente técnico de la obra conforme lo establece la Ley de Obra Pública de Estado de Jalisco.

En cuanto a las diferencias de volúmenes detectadas en los conceptos de: Suministro de cemento, Arena de río, Grava triturada y Tierra vegetal para pasto; los sujetos auditados proporcionaron el dictamen técnico emitido por perito especializado, a través del cual da fe que los volúmenes de materiales adquiridos fueron utilizados en la totalidad de la obra realizada y plasmada en los expedientes técnicos, obra que fue revisada física y documentalmente por dicho perito, manifestando también, que la obra se encuentra terminada. Asimismo, se anexa memoria fotográfica donde se aprecia claramente la aplicación de la “tierra vegetal para pasto”, la cual, también concluyo su colocación en el año 2015, y que, al momento de la supervisión física por parte de la Auditoría no se encontraba aplicada pero ya pagada, hecho constatado por el perito referido. Para lo cual, a efecto de sustentar lo antes expuesto, efectivamente se proporcionó el expediente técnico de la obra citada, conteniendo Presupuesto de obra, listado de insumos que interviene en la integración de la propuesta, análisis de precios unitarios, números generadores, planos, memoria fotográfica, bitácora de obra, y memoria fotográfica de “tierra vegetal”, todos debidamente firmados por los responsables; evidencia con la cual se corrobora que el material total utilizado y que resulta acorde con los volúmenes de obras realizadas; quedando debidamente comprobado el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado.

De igual forma, en lo que respecta a los pagos de servicios asignados y/o adjudicados en la siguiente maquinaria: Motoconformadora, volteo de 7 m3 y camión de volteo de 14 m3, remiten copias de los contratos administrativos de arrendamiento de maquinaria y equipo, celebrados con el objeto de otorgar los servicios de maquinaria en la obra “Construcción de Polideportivo, segunda etapa en la cabecera municipal”, de los cuales se desprenden los derechos y obligaciones pactadas por las partes, así como también el origen de la obligación de pago por parte de la entidad auditada toda vez que los montos pactados en cada uno de los documentos coinciden con las cantidades pagadas en las facturas observadas, verificando de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo acordado. Aunado a lo anterior, remiten los análisis de costo horario de las maquinas arrendadas, los cuales reflejan los importes por hora de concepto de trabajo, mismos que al ser analizados, son acordes con los montos pactados, anexando igualmente, las bitácoras de maquinaria en las cuales se especifica nombre de la máquina, fecha y descripción de los trabajos, las cuales se encuentran debidamente firmadas por el operador y el Director de Obras Públicas, elementos técnicos que permiten constatar la prestación de los servicios de arrendamiento. Adjuntando a lo anterior, los croquis de microlocalización, en los cuales se advierte la ubicación de los trabajos ejecutados con el equipo rentados; además se anexa la memoria fotográfica en la cual se advierte el proceso constructivo; y por último, complementa el expediente técnico con las actas de entrega de los trabajos de ejecución, documentos que dejan en evidencia que los trabajos se encuentra debidamente concluidos, constatando con ello que la persona física contratada otorgo sus servicios a favor de la entidad auditada, justificando con ello los pagos realizados por concepto de renta, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE Y AGUA POTABLE CALLE JUÁREZ ENTRE HIDALGO Y FRANCISCO I MADERO, Y EMILIANO ZAPATA ENTRE HIDALGO Y CARRETERA LIBRE GUADALAJARA-COLIMA EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Techaluta de Montenegro, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de red de drenaje y agua potable calle Juárez entre Hidalgo y Francisco I Madero, y Emiliano Zapata entre Hidalgo y carretera libre Guadalajara-Colima en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la autorización del pleno para realizar el gasto, como lo es, copia certificada de acta de Ayuntamiento, en la que en su punto tercero, autorizan celebrar convenio del recurso FISE, para la ejecución de la obra, acreditando que la obra se encontraba debidamente autorizada por la máxima autoridad del ayuntamiento de Techaluta de Montenegro. De la misma manera, se agrega el oficio con autorización del impacto ambiental; acompañado de los

análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales y reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; de lo anterior, se concluye que al ser evaluados los volúmenes cobrados, estos resultaron acorde con lo pagado, por lo cual se deduce la correcta aplicación de las erogaciones realizadas.

Por otra parte, en relación a los pagos observados en servicios asignados y/o adjudicados por el arrendamiento de una retro excavadora y camión de volteo de 14 m³, los sujetos auditados proporcionaron copias de los contratos administrativos de arrendamiento de maquinaria y equipo, celebrados con el objeto de otorgar los servicios de maquinaria en la obra “Construcción de red de drenaje y agua potable calle Juárez entre Hidalgo y Francisco I. Madero y Emiliano Zapata entre Hidalgo y Carretera Libre Guadalajara-Colima en la cabecera municipal”; el equipo denominada retroexcavadora y volteo de 14 m³, instrumentos legales de los cuales se desprenden los derechos y obligaciones pactadas por las partes, así como también el origen de la obligación de pago por parte de la entidad auditada toda vez que los montos pactados en cada uno de los documentos coinciden con las cantidades pagadas en las facturas observadas, verificando de esta manera que los responsables del gasto erogaron los recursos públicos conforme a lo pactados por las partes. Aunado a lo anterior remiten los análisis de costo horario de las maquinas arrendadas, mismos que reflejan los importes por hora de concepto de trabajo, y que al ser analizados, resultan acordes con los montos pactados; dando soporte con las bitácoras de maquinaria en las cuales se especifica nombre de la máquina, fecha y descripción de los trabajos, las cuales se encuentran debidamente firmadas por el operador y el Director de Obras Públicas, resultando estos elementos técnicos suficientes para constatar la prestación de los servicios de arrendamiento; adjuntando a lo anterior, los croquis de microlocalización, en los que se advierte la ubicación de los trabajos ejecutados con los equipos rentados; dando soporte con la memoria fotográfica, en la cual se advierte el proceso constructivo; y por último complementa el expediente técnico con las actas de entrega recepción de los trabajos de ejecución, documentos que dejan en evidencia que los trabajos se encuentran debidamente concluidos, constatando con ello que la persona física contratada otorgo sus servicios a favor de la entidad auditada, justificando con ello los pagos realizados por concepto de renta, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “PERFORACIÓN PARA POZO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE LA HERMOSURA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Techaluta de Montenegro, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Perforación para pozo de agua en la localidad de la Hermosura”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de la Cesión de derechos, celebrada con el fin de otorgar al municipio una fracción de la parcela ejidal del ejido Las Moras, para la extracción de agua, que satisfaga las necesidades de agua potable en la comunidad de la Hermosura, Municipio de Techaluta de Montenegro, Jalisco. Acompañando a lo anterior, la memoria técnica del proyecto de perforación, en la cual se describen los trabajos y equipos utilizados, adjuntando los resultados del aforo y el informe de resultados de los análisis de agua, documentos que permiten constatar que se realizaron los estudios técnicos necesarios para validar la calidad del agua del pozo. De igual forma anexan, la asignación del aprovechamiento de aguas subterráneas, emitida a favor del municipio de Techaluta de Montenegro, Jalisco, por la Comisión Nacional del Agua, documento que permite acreditar que el ente auditado cuenta con la autorización para aprovechar aguas nacionales. Asimismo, se anexó la resolución para la adjudicación directa y el programa de obra en el cual se detalla de manera calendarizada las actividades a desarrollar, anexando a su vez, las tarjetas de análisis precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, reflejando los importes por unidad de concepto de trabajo. Aunado a lo anterior, proporcionaron el contrato de obra a precio alzado, celebrado con el objeto de llevar a cabo trabajos de perforación para pozo de agua en la localidad de La Hermosura, del cual se desprenden los derechos y obligaciones de las partes. Asimismo, incluyeron el presupuesto de obra, en el que se advierte el costo total de la obra, remitiendo a su vez, la fianza de garantía de cumplimiento, además de la bitácora de obra en donde se asentaron los eventos importantes acontecidos durante la realización de la obra; lo anterior es acompañado por el acta de entrega-recepción de la obra, acta administrativa de extinción de derechos, con las cuáles se acredita que la obra se encuentra terminada, entregada y legalmente finiquitada.

De igual manera, los sujetos auditables presentaron las estimaciones de obra, integrados con su carátula contable, números generadores de volumetría en los cuales se especifica de manera detallada de cada uno de los conceptos ejecutados que integran el presupuesto de obra, nombre, unidad, medidas, espesores y croquis, documentos que permitirían corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, de acuerdo a los volúmenes estimados, razón por la cual este órgano técnico no cuenta con los elementos de convicción que permitan clarificar que el monto pagado es acorde a la suma de los volúmenes ejecutados y pagados, complementando el expediente de la obra, conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, sin que se advierta de su análisis ninguna irregularidad, ni diferencia en la aplicación de los recursos en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$1´115,411.59, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$1´115,411.59.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.